

# EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- INFORMA:

El **Acuerdo de Dirección Ejecutiva** Número **DE-456-2020** de fecha 30 de septiembre de 2020, ha sido publicado en el enlace:

<https://www.renap.gob.gt/informacion-publica/acuerdos-de-direccion-ejecutiva-estado-de-calamidad-publica-por-covid-19>

Dicho acuerdo en consideración del Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19, que constituye un instrumento implementado para monitoreo y medición de la intensidad del contagio, la tendencia de la epidemia y el uso y disponibilidad de pruebas diagnósticas, que permitirán determinar el nivel de riesgo que existe para la población ante la pandemia, es necesario emitir las disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas.

I: Disposiciones en materia de derecho de identidad y continuidad de los servicios:

1. A partir del 05 de octubre de 2020, hasta nuevo pronunciamiento: a) se reanudan actividades para todo el personal asignado a la Sede Central, en actividades administrativas y técnicas en un horario de ocho a dieciséis horas, de lunes a viernes. b) En caso de personal asignado al Registro Central de las personas de la Sede Central, de las oficinas ubicadas en zona 1 de la ciudad de Guatemala, Metronorte y Galerías del Sur y el personal asignado al resto de las oficinas el horario se muestra en la siguiente tabla.

## HORARIOS RENAP

A partir del lunes 5 de octubre de 2020

OFICINAS	HORARIOS
Sede Central y Call Center	De lunes a viernes de 07:00 a 17:00 horas. Sábado de 08:00 a 12:00 horas.
Zona 1	De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. Sábado de 08:00 a 12:00 horas. Horario de 24 horas ÚNICAMENTE para inscripción de defunciones.
Metronorte y Galerías de Sur	De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. Sábado de 08:00 a 12:00 horas.
Oficinas a nivel nacional	De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Queda sin efecto el **Acuerdo de Dirección Ejecutiva** Número **DE-402-2020** de fecha 26 de agosto de 2020, y el **Acuerdo de Dirección Ejecutiva** Número **DE-447-2020** de fecha veinticinco de septiembre de 2020 publicados en el siguiente enlace:

<https://www.renap.gob.gt/informacion-publica/acuerdos-de-direccion-ejecutiva-estado-de-calamidad-publica-por-covid-19>

El presente Acuerdo podrá prorrogarse o modificarse según las disposiciones gubernativas que se emitan relacionadas al presente caso.

El presente Acuerdo entrará en vigencia el 05 de octubre de 2020.

### Decreto 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas

**ARTICULO 71.** Inscripciones de nacimiento. Las inscripciones de nacimiento deberán efectuarse dentro de los sesenta (60) días siguientes al alumbramiento, y se podrán registrar en el lugar donde haya acaecido el nacimiento o en el lugar donde tengan asentada su residencia los padres o las personas que ejerzan la patria potestad. Las demás inscripciones relativas al estado civil, capacidad civil, así como las certificaciones derivadas de los mismos, podrán efectuarse en cualquiera de los Registros Civiles de las Personas a nivel nacional.

**ARTICULO 84.** Plazo de inscripción. Todas las inscripciones de hechos y actos relativos al estado civil y capacidad civil de las personas naturales a que hace referencia la presente Ley, se efectuarán dentro del plazo de treinta (30) días de acaecidos unos u otros; caso contrario, la inscripción se considerará extemporánea. En ningún caso se perderá el derecho a la inscripción. **Todas las inscripciones que se hagan dentro del plazo de treinta (30) días se efectuarán en forma gratuita.** Todas las inscripciones extemporáneas tendrán un costo que será establecido en el reglamento respectivo.

### VENTANILLAS ESPECIALES DE ATENCIÓN A NOTARIOS

Este servicio se brinda en la Sede Central de RENAP (Calzada Roosevelt 13-46 zona 7), en la Oficina Registral de la 9ª calle 0-05 zona 1 y en las cabeceras departamentales.